



# REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la capital de Lima,

á de de 1826.—7.º—5.º

SECCION 2.ª

AL

Copia.

Lima a 19 de Oct. del 26. A los S. S. Administradores del tesoro público = S. S. Administradores = Por la apreciable comunicación de V. S. del 8. del corriente, quedo enterado de la Suprema Resolución sobre que a satisfacción de V. S. debo otorgar fianza de diez mil pesos para asegurar los fondos del E. S. que manifiesta; y sin embargo, que deide luego proceder su cumplimiento; me es indispensable antes dar conocimiento de ello al S. Ministro de Estado, y del Despacho de guerra y Marina, a cuya jurisdicción y fueros pertenecen todos los empleados en la Nación militar = Dios que a V. S. = P. Romero =



O. L. 152-282

Es copia

A. C. de la Sec.ª

Romero



MH-06152

CAS. 58

DOC. 284

FOL. 1

REPÚBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la capital de Lima

de 1858 - 1.º - 1.º

de

SECCION 2

Copia

Señor Ministro de Fomento = Deseo que se sirva  
comunicar a V. E. que a consecuencia de lo que  
se ha acordado en el Consejo de Gobierno, queda  
autorizado para que se continúe en el uso de  
los fondos que se destinaron para el pago de  
los intereses de los empréstitos que se hicieron  
en el extranjero, y en consecuencia, que se  
continúe en el uso de los fondos que se  
destinaron para el pago de los intereses de  
los empréstitos que se hicieron en el extranjero.

O. L. 125-282

En copia

*[Handwritten signature]*